



26 de septiembre de 2016

(16-5120)

Página: 1/1

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - INCENTIVOS FISCALES CONDICIONALES
PARA GRANDES AERONAVES CIVILES**

COMUNICACIÓN DEL PRESIDENTE DEL GRUPO ESPECIAL

La siguiente comunicación, de fecha 23 de septiembre de 2016, dirigida al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias (OSD), se distribuye de conformidad con el párrafo 9 del artículo 12 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

El párrafo 9 del artículo 12 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), leído conjuntamente con el párrafo 6 del artículo 4 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (Acuerdo SMC), dispone que, cuando un grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de 90 días, informará de ello al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) por escrito indicando las razones, y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *Estados Unidos - Incentivos fiscales condicionales para grandes aeronaves civiles* (DS487) fue establecido por el OSD el 23 de febrero de 2015 y quedó integrado el 22 de abril de 2015. En la comunicación que dirigió al OSD, de fecha 29 de septiembre de 2015 (WT/DS487/4), el Grupo Especial indicó que esperaba emitir su informe en un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de dicha comunicación. Debido a la falta de recursos disponibles en la Secretaría, las actuaciones del Grupo Especial comenzaron en diciembre de 2015.

Como se notificó a las partes, se espera distribuir el informe definitivo a todos los Miembros para finales de noviembre de 2016, después de que se haya traducido a los tres idiomas oficiales.

Le agradecería que dispusiera la distribución de la presente carta a los Miembros del OSD.
